



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

DILIGENCIA DE SECRETARIA.-Para hacer constar que este pliego fue aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2018 .

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE CINCO PUNTALES PARA EXTRACCIÓN DE ALGAS EN VAL DE SAN VICENTE

1.- ANTECEDENTES

Vista la comunicación recibida el fecha 4 de abril de 2018 (Nº Rº Eª-RC-474) de la Demarcación de Costas de Cantabria relativa a las alternativas de gestión de autorizaciones relativas a la instalación de puntales destinados a la extracción de algas de arribazón en determinadas ensenadas costeras del T. M. de Val de San Vicente, y en la que se concede un plazo al Ayuntamiento para hacer uso del derecho preferente para gestionar la instalación de dichos puntales.

Que dentro del plazo concedido se formuló la solicitud correspondiente (Nº Rº Sª –RC 322 de fecha 24 de abril de 2018), dado el interés municipal en regular la citada actividad, y acompañada de los planos donde se identifican las instalaciones demandadas aparte de las cinco señaladas por la Demarcación, con un total de quince puntales solicitados.

Que finalmente con fecha 23 de agosto de 2018 (Nº Rº Eª –RC 1644) se recibe la autorización de la Demarcación de Costas de Cantabria para que el Ayuntamiento gestione solamente la instalación de cinco puntales para la extracción de algas conforme una serie de prescripciones que se acompañan como anexo y que deberán incluirse en el pliego de condiciones que en su momento se apruebe con la licitación de dicha explotación. Dichas prescripciones (fijadas por la Demarcación de Costas y la Dirección General del Medio Natural) se contemplan en el anexo 3 del presente pliego.

Que es necesario proceder a licitar dicha explotación en los términos fijados por la Demarcación de Costas de Cantabria así como por la Ley 22/1988, 28 julio, de Costas y el Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988 y de la [Ley 2/2013, de 29 de mayo](#), de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la [Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas](#), a través de un procedimiento que respete los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva

2.- PARTE DISPOSITIVA

I. OBJETO

El objeto del presente pliego es establecer las bases reguladoras del procedimiento abierto convocado para seleccionar las solicitudes de autorización para explotación de puntales con destino al izado de cestas para extracción de



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

algas de arribazón en Val de San Vicente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 75 de la vigente Ley de Costas. En concreto, son objeto de licitación las siguientes instalaciones:

- 1) Un puntal en Pechón parcela con referencia catastral 39095A002004760000ES (parcela 476 polígono 2)
- 2) Un puntal en Pechón Parcela con referencia catastral 39095A001005880000ED (parcela 588 polígono 1)
- 3) Un puntal en Prellezo la parcela con referencia catastral 39095A501000340000WP (parcela 34 polígono 501)
- 4) Un puntal en Prellezo la parcela con referencia catastral 39095A501000340000WP (parcela 34 polígono 501)
- 5) Un puntal en Prellezo la parcela con referencia catastral 39095A501000110000WK (parcela 11 polígono 501)

Los licitadores podrán presentar oferta para los emplazamientos que deseen, dentro de los cinco citados; mediante el procedimiento de concurso se seleccionará una oferta para cada uno de dichos emplazamientos. Los licitadores deben ser conscientes de que, tras la selección de ofertas, la autorización se otorgará sin perjuicio de terceros, sin prejuzgar el derecho de ocupación de terrenos que no pertenecen al dominio público marítimo-terrestre. La explotación deberá ajustarse a las condiciones incluidas como anexo 3. El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las condiciones, así como de la adecuada conservación de las instalaciones.

II.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES

Las ofertas y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF/CIF. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- 1) SOBRE Nº.1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE CINCO PUNTALES PARA EXTRACCIÓN DE ALGAS EN VAL DE SAN VICENTE

Dicho sobre contendrá:

1.-Solicitud dirigida al Sr. Alcalde según modelo recogido en Anexo 1, con declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y contratar con la Administración, y justificación de disponer del permiso para recolección de algas que otorga la Dirección General de Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria,

2.-Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y del compareciente, en su caso, así como de la representación con que éste actúa:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Si el solicitante persona física: Fotocopia del documento nacional de identidad y/o número de identificación fiscal.

Si el Solicitante persona jurídica: Copia de la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, y justificación de la capacidad de representación de quien comparezca.

3.- Certificado acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social.

4.- Resguardo acreditativo de la constitución de una fianza por un importe de 300 €, para responder del mantenimiento de la oferta y, en caso de adjudicación, de la conservación de la instalación. Esta garantía podrá ser constituida mediante depósito en metálico, aval bancario o contrato de seguro de caución. La fianza se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios del concurso, una vez resuelto el mismo. En el caso del adjudicatario, la fianza le será devuelta al vencimiento del plazo de la correspondiente autorización, con deducción de las cantidades que, en su caso, deban hacerse efectivas en concepto de penalidades y responsabilidades en que haya podido incurrir. Si los licitadores desistieran de la petición, o renunciaran al título, perderán la fianza constituida (artículo 88.3 de la Ley de Costas).

2) SOBRE Nº.2 "OFERTA ECONOMICA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE CINCO PUNTALES PARA EXTRACCIÓN DE ALGAS EN VAL DE SAN VICENTE "

Dicho sobre contendrá:

Oferta económica: canon ofertado por la totalidad de la temporada, según modelo recogido en Anexo 2.

No se establece cuantía mínima para las ofertas. (Se deberá presentar una oferta independiente y en sobre independiente por cada uno de los emplazamientos a los que se desee optar).

III. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo para la presentación de ofertas será de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial de Cantabria: La documentación se presentará en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Pesués, Plaza Doctores Sánchez de Cos, 2, y hasta las 15:00 horas del último día del plazo

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

IV. APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Concluido el plazo de presentación de ofertas y dentro de los diez días siguientes al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre número uno en acto privado. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen, antes de proceder a la apertura de las proposiciones económicas.

El requerimiento de subsanación se realizará mediante carta, telegrama o fax y el plazo de tres días hábiles será de caducidad, sin que pueda interrumpirse por no haberse recibido por el licitador, siempre que la Administración acredite su intento de notificación por alguno de los referidos medios.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se declarará no admitida a trámite la proposición.

En todo caso serán causa de exclusión de la oferta:

- *La falta de acreditación de constitución de la fianza indicada dentro del plazo de presentación de ofertas*
- *La falta de acreditación de disponer del permiso para recolección de algas que otorga la Dirección General de Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria a fecha anterior al fin del de presentación de ofertas*
- *El incumplimiento de la obligación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

Una vez determinada la admisión y exclusión de los licitadores, se procederá en acto público, previamente comunicado, a la apertura de las ofertas económicas admitidas.

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La oferta seleccionada será la que suponga un mayor canon de entre las ofertadas para el mismo puntal



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

En caso de empate en el canon ofertado, la selección se hará por sorteo.

El concurso podrá declararse desierto si no se presentara ninguna oferta que se ajuste a los requisitos establecidos en el presente pliego de bases.

VI. TASAS, FIANZAS Y CÁNONES

Independientemente de otros gastos, tasas e impuestos derivados de las obras y de la explotación de los servicios, serán por cuenta del adjudicatario:

- Las tasas correspondientes al replanteo, inspección y reconocimiento de la instalación.

- El abono del canon ofertado.

- Asimismo, los gastos derivados de la publicación del presente pliego de bases. El reparto será proporcional en el caso de pluralidad de adjudicatarios.

VII. ADJUDICACIÓN Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA MISMA

El Ayuntamiento resolverá sobre las ofertas presentadas con arreglo a los criterios de selección contenidos en el presente pliego de bases.

La decisión adoptada será comunicada a todos los licitadores, con expresión de los motivos de la misma.

El adjudicatario quedará obligado a aceptar las condiciones particulares que se deriven de la oferta presentada, así como las incluidas en el Anexo 3 del presente pliego, además del pago de las cantidades que resulten de su oferta.

ANEXO 1 SOLICITUD

Se presentará conforme al siguiente modelo:

*D/D^a....., con domicilio en
....., y con teléfono de contacto
.....documento de identificación número,
actuando en nombre propio (o en representación
de), dirección de correo electrónico y/o
número de Fax a efectos de notificaciones,
solicita autorización para la explotación de las siguientes instalaciones:*

- PUNTAL/ES:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Declara tener plena capacidad legal para obrar así como para contratar no estando incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública contenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,, y no haber sido sancionado por infracción grave conforme a la vigente Ley de Costas.

Asimismo, declara aceptar todas las condiciones legalmente procedentes que le sean impuestas por la Administración concedente.

Documentación que acompaña:

- *Plano de situación de los puntales interesados*
- *Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante, en su caso: Fotocopia del documento nacional de identidad/número de identificación fiscal del solicitante y del representante, con apoderamiento de éste. Copia de la escritura de constitución o modificación, en el caso de empresas mercantiles.*
- *Acreditación de estar en disposición del carnet de recolector de algas expedido por la Dirección General de Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria.*
- *Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social,*
- *Copia del justificante de haber constituido una fianza por importe de 300 €*

Manifiesta su deseo de participar en la licitación convocada, por todo lo cual

SOLICITA.- Sea admitido a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.

(Lugar, fecha y firma).

EL LICITADOR (Firmado y Rubricado)

ANEXO 2: OFERTA ECONOMICA

(Se presentará una, y en sobre independiente , por cada uno de los emplazamientos a los que se desee optar).

Se presentará conforme al siguiente modelo:

*D/D^a....., con domicilio en
....., y con teléfono de contacto
.....documento de identificación número,
actuando en nombre propio (o en representación*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

de), oferta el siguiente canon con respecto al puntal que se señala::

PUNTAL :
CANON OFERTADO POR TODA LA TEMPORADA.....EUROS

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

EL LICITADOR (Firmado y Rubricado)

ANEXO 3: CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

La ocupación del dominio público marítimo-terrestre y, en su caso, de la servidumbre de tránsito para la instalación de cinco puntales cimentados sobre el terreno para la recogida de algas de arribazón en las siguientes ubicaciones:

- 1) Un puntal en Pechón parcela con referencia catastral 39095A002004760000ES (parcela 476 polígono 2)
- 2) Un puntal en Pechón Parcela con referencia catastral 39095A001005880000ED (parcela 588 polígono 1)
- 3) Un puntal en Prellezo la parcela con referencia catastral 39095A501000340000WP (parcela 34 polígono 501)
- 4) Un puntal en Prellezo la parcela con referencia catastral 39095A501000340000WP (parcela 34 polígono 501)
- 5) Un puntal en Prellezo la parcela con referencia catastral 39095A501000110000WK (parcela 11 polígono 501)

II. –PLAZO DE LA AUTORIZACION

El plazo de vigencia de la autorización será desde la fecha de notificación de la resolución hasta el 30 de junio de 2019, como máximo. Al término de dicho plazo, el titular de la autorización esta obligado a retirar, a su costa, las instalaciones ubicadas en el dominio publico marítimo-terrestre y su zona de servidumbre de transito (salvo que haya obtenido una nueva autorización), y garantizar que los bienes de dominio publico queden en ese momento en perfecto estado de uso.

III.- REGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

Acta de reconocimiento.- Una vez colocadas las instalaciones, y en todo caso antes del inicio de su explotación, el Ayuntamiento solicitara a esta Demarcación de Costas que proceda a su reconocimiento, del que se levantará la correspondiente acta. En la solicitud deberá aportarse certificación actualizada, suscrita por técnico competente, que haga constar que las instalaciones, incluyendo su cimentación,



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

anclajes y mecanismos que utilicen, reúnen los requisitos de estabilidad estructural, seguridad y correcto montaje. En aplicación del artículo 86 de la Ley de Costas, la practica del reconocimiento generara la correspondiente tasa (cuya cuantía asciende a 93,48).

Canon de ocupación del dominio publico marítimo-terrestre.- La presente autorización esta exenta del abono de canon.

IV.-CONDICIONES GENERALES

1. *La presente autorización se entiende sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.*

2. *El objeto de la autorización y el plazo establecidos en las condiciones I y II no podrán variarse sin previa autorización de esta Demarcación de Costas.*

3. *La presente autorización se otorga con carácter personal, y no es transmisible por actos inter vivos.*

4. *Esta autorización no implica la asunción de responsabilidades por el Ministerio para la Transición Ecológica, tanto respecto a terceros como al titular de la autorización, ni exime de la obtención de otros permisos o autorizaciones que resulten legalmente procedentes: en todo caso, las personas que exploten los puntales deberán disponer del correspondiente carnet de recolector de algas expedido por la Dirección General de pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria.*

5. *La recogida de algas de arribazón en Cantabria se encuentra regulada en el Decreto 80/1986, de 8 de septiembre (BOC de 10/10/1986). Según este Decreto, la recogida debe realizarse utilizando únicamente medios manuales. El empleo de puntales tiene como objeto el transporte de las algas recogidas a pie de acantilado hasta la parte alta del mismo, las cuales deberán después recogerse cumpliendo la normativa establecida para ello.*

6. *Queda expresamente prohibida las utilización de publicidad a través de carteles o vallas, o por medios acústicos o audiovisuales.*

7. *Esta resolución no implica autorización para llevar a cabo, sobre el dominio público marítimo-terrestre, actividades auxiliares fuera de lo establecido en las presentes condiciones tales como acopio, almacenamientos o depósitos de los residuos de la explotación. El secado de las algas se realizara en todo caso fuera de la zona de servidumbre de transito; durante los trabajos de extracción, deberá establecerse una zona libre Alternativa para el tránsito peatonal.*

8. *El ministerio para la Transición Ecológica conservara en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público marítimo-terrestre, quedando obligado el titular de la misma a comunicar a la Demarcación de Costas en Cantabria las incidencias que se produzcan sobre el dominio público y a cumplir las instrucciones que se dicten.*

9. *Esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ministerio para la Transición Ecológica en cualquier momento y sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con normas aprobadas con posterioridad, produzca*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso público, cuando los terrenos ocupados soporte un riesgo cierto de que el mar les alcance y cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, según lo dispuesto en el artículo 55 de la vigente Ley de Costas.

10. *Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, podrá procederse a la ejecución subsidiaria, a cargo del titular, por la Demarcación de Costas en Cantabria.*

11. *El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta autorización puede Constituir una infracción administrativa, tipificada en el artículo 91.e de la Ley de Costas, sin perjuicio de la posible caducidad de la autorización.*

V.-CONDICIONES IMPUESTAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

1.-*Se permite exclusivamente la instalación y explotación de puntales preexistentes para recogida de algas de arribazón en las ensenadas referidas, no pudiendo instalarse nuevos. Se deberá presentar documentación que acredite la preexistencia de los diez nuevos puntales propuestos por el Ayuntamiento.*

2.-*En caso de requerirse movimientos de tierras para la adecuación de las zonas en las que se colocarán los puntales, estos serán los mínimos indispensables, sin modificar en ningún momento la topografía original del terreno. En caso de ser necesarios movimientos sustanciales de tierra, la actuación con detalle se comunicara a la Dirección General del Medio Natural para emitir el correspondiente informe o autorización.*

3.-*La instalación de cualquier otra infraestructura requerida asociada a los puntales deberá ser comunicada a la Dirección General del Medio Natural para emitir el correspondiente informe o autorización.*

4.- *El desbroce para la adecuación de las zonas de ubicación de los puntales, en caso de requerirse, será el mínimo indispensable, y se llevara a cabo de forma manual.*

5.-*Se respetara en todo momento la vegetación autóctona de las áreas en las que se colocaran los puntales al objeto de preservar los hábitats naturales de interés comunitario presentes en la costa de Cantabria anteriormente mencionados.*

6.-. *El acceso a las zonas en las que se ubicaran los puntales se realizara por las vías habilitadas a tal efecto. En caso de requerirse la apertura de nuevos accesos,*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

la actuación deberá ser remitida a la Dirección General del Medio Natural para emitir el correspondiente informe o autorización.”

DILIGENCIA DE SECRETARIA.-*Para hacer constar que este pliego fue aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2018 .*

Lo que se firma electrónicamente en VAL DE SAN VICENTE

Firmado .

Maria Oliva Garrido Cuervo